



**EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD. No. 70-001-40-03-002-2017-00389-00.**

**TERMINACIÓN CON SENTENCIA.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 6 de agosto del 2020.**

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Seis (6)  
de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las Costas Procesales, y el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales y el levantamiento de las Medidas Cautelares ordenadas de conformidad con el Artículo 461 del C. G. P.; consecuentemente ordénese el levantamiento de las medidas cautelares consistente en:

**A.)** Embargo y Retención de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada JAIME EDUARDO BOLAÑOS RAAD, como Técnico Instrumentista de la Empresa BOMBAS Y MONTAJES S.A.S, dispuesta en providencia del treinta (30) de junio del 2019, comunicada con oficio No. 2708 del nueve (9) de agosto del 2017.

**B.)** Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada JAIME EDUARDO BOLAÑOS RAAD, en las Cuentas Corrientes, de Ahorro de las siguientes entidades Bancarias: Popular, Bancolombia, Bogotá, BBVA, Occidente, Davivienda, Banco Agrario, Av Villas, Bancoomeva, Financiera Juriscoop, Pichincha y



Colpatria de Sincelejo; ordenado mediante proveído de treinta (30) de junio del 2019, comunicada con oficios Nos. 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 del nueve (9) de agosto del 2017.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ESTADO No. 74  
FECHA: 10-08-20  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11ec8bc7dd6c3d2c27f480f2f858f497eb0d7f8cae45e832a6175edaf2f0a31d**

Documento generado en 06/08/2020 10:48:53 a.m.